

RICARDO ANGUITA

**LEYES PROMULGADAS
EN CHILE**

1855-1886

DESDE 1810 HASTA EL 1.º DE JUNIO DE 1912

TOMO II

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta, Litografía i Encuadernación BARCELONA

Moneda, 801 a 843 i San Antonio, 101 a 108

1912

O'Higgins, Bernardo.—Se dispone que debe llevar su nombre uno de los buques de mayor porte de nuestra Armada.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Uno de los buques de mayor porte de la Armada de guerra de la Nacion llevará siempre el nombre del capitan jeneral don Bernardo O'Higgins.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de veinticinco mil pesos, en dar cumplimiento a la lei de 13 de julio de 1844.

Esta autorizacion durará por el término de tres años».

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Dado en Santiago, a veinticinco dias del mes de junio de mil ochocientos sesenta i cuatro.—*José Joaquin Pérez.*—*Márcos Maturana.*—(Boletín, libro XXXII, página 154, año 1864).

Cuenta de Inversion de 1862.—Se aprueba

Por cuanto el Congreso Nacional ha discutido i aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. Se aprueba la cuenta de inversion de los caudales públicos correspondiente al año de mil ochocientos sesenta i dos que asciende a siete millones novecientos ochenta mil ochocientos veintidos pesos seis centavos (\$7.980,822.06)».

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, lo he aprobado i sancionado; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

Santiago, primero de julio de mil ochocientos sesenta i cuatro.—*José Joaquin Pérez.*—*Alejandro Reyes.*—(Boletín, libro XXXII, página 166, año 1864).

Hospital de Copiapó.—Se aplican en su beneficio ciertos fondos

Santiago, 1.º de julio de 1864.—Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. La parte de bienes de don Ramon Gallo que la Suprema Corte de Justicia, por sentencia de primero de julio de mil ochocientos sesenta i dos, ha declarado pertenecer al Fisco, se aplicará en beneficio del hospital de Copiapó».

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.—*José Joaquin Pérez.*—*Alvaro Covarrúbias.*—(Boletín, libro XXXII, página 157 año 1864).

Nataniel.—Declaracion de utilidad pública de los terrenos necesarios para abrir la calle de este nombre.

Santiago, 25 de julio de 1864.—Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para abrir la calle de Nataniel, dándole comunicacion con la de las Delicias con el mismo ancho que aquella tiene».

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.—*José Joaquin Pérez.*—*Alvaro Covarrúbias.*—(Boletín, libro XXXII, página 165, año 1864).

Empréstito extranjero de tres millones

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo 1.º Levántese fuera del pais un empréstito que produzca tres millones de pesos.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República para que, mientras se realiza este empréstito, pueda hacer contratos con los acreedores de la deuda interior para prorrogar el plazo de las obligaciones que a su favor reconoce el Fisco».

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, lo he aprobado i sancionado; por tanto, promúlguese i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Santiago, veinticinco de julio de mil ochocientos sesenta i cuatro.—*José Joaquin Pérez.*—*Alejandro Reyes.*—(Boletín, libro XXXII, página 167, año 1864).

Ferrocarril del Carrizal.—Liberacion de derechos de esportacion de las pastas i metales que envíe al extranjero la sociedad de este nombre.

Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único. Las pastas i metales que la sociedad del ferrocarril del Carrizal remita al extranjero para pagar los objetos que menciona el artículo 3.º de la lei de tres de octubre de mil ochocientos sesenta i tres, serán libres de derechos de esportacion hasta por el valor de cuatrocientos mil pesos, debiendo la sociedad justificar ante el Gobierno que los fondos procedentes de esta esportacion se han invertido en dicho objeto».

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, lo he aprobado i sancionado; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.

Santiago, veinticinco de julio de mil ochocientos sesenta i cuatro.—*José Joaquin Pérez.*—*Alejandro Reyes.*—(Boletín, libro XXXII, página 168, año 1864).